



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0919-2023-GM/MDM

Camisea, 20 de setiembre de 2023.

VISTOS:

El Oficio N° RRII-039-2023, de 22 de marzo de 2023, emitido por Diego F. Astudillo Paredes y César E. Arenas Bartra en su condición de Asesores Legales de REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ - SUCURSAL DEL PERÚ con RUC N° 20258262728, el Oficio N° RRII-040-2023, de fecha 22 de marzo de 2023, emitido por Diego F. Astudillo Paredes y César E. Arenas Bartra en su condición de Asesores Legales de REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ - SUCURSAL DEL PERÚ con RUC N° 20258262728, el Memorandum N° 056-2023-MDM-DOTyDUR-GIOTDUR-CJPC-D, de 05 de abril del 2023, emitido por el Arq. Carlo José Pareja Centeno, en su condición de director de la Oficina de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 0025-2023-SABA-AVE-RP-DOTyDUR-GIOTDUR-MDM-LC, de 10 de abril del 2023, emitido por el Arq. Aníbal Manuel Vergara Elorrieta, en su condición de residente del Proyecto; "Creación del servicio de planificación y gestión urbana del CC.PP. Sababantiari del Distrito de Megantoni, Provincia la Convención, Departamento Cusco", el Oficio N° 001-2023-CJPC-ODUR-MDM/LC, de 14 de abril de 2023, el Arq. Carlo José Pareja Centeno, director de la Oficina de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, el Oficio N° 001-2023-DOTyDUR-GIOTDUR-MDM/RP-JJRT, 15 de abril de 2023, emitido por el Eg. Arq. Jerson J. Rodríguez Torres, la Notificación N° 0166-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV, de 26 de mayo de 2023, emitido por Xavier Caballero Concha, Administrador Local de Agua - Administración Local de Agua La Convención, el Oficio N° 0029-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV/IFI, de 27 de junio de 2023, Ing. Indalecio Fernández Inofuente - Administración Local de Agua - La Convención, el Oficio N° 0123-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV/IFI, de 27 de junio de 2023, emitido por Sandy David Huamán Baca, en su condición de Administrador Local del Agua (E) - Administración Local de Agua La Convención, el Memorandum N° 347-2023-MDM-SGDT-JACB-O, de 12 de julio, emitido por Arq. Joseph A. Castro Buendía, en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Territorial, el Informe N° 099-2023-SABAB-RP-AVE-SGDT-GI-MDM/LC, de 17 de julio de 2023, emitido por el Arq. Aníbal Manuel Vergara Elorrieta, en su condición de Residente de Proyecto, el Oficio N° RRII-300-23, de 08 de agosto de 2023, y Formulario Único de Trámite con REGISTRO N° 04174, Julia MCGOWAN PÉREZ, en su condición de analista de REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ - SUCURSAL DEL PERÚ con RUC N° 20258262728, el Informe N° 1247-2023-MDM-OGA-SYLLM, de 12 de agosto de 2023, emitido por la CPC Silvia Yobana Llano Mamani, en su condición de jefe de la Oficina General de Administración, el Memorandum N° 0823-2023-MDM-GIDT/OODF, de 15 de agosto de 2023, emitido por el Ing. Oscar Orlando Delgado Flores, en su condición de gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Documento S/N de 11 de agosto de 2023, emitida por la Analista Julia MCGOWAN PÉREZ, en representación de REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ - SUCURSAL DEL PERÚ con RUC N° 20258262728, el Informe N° 1330-2023-MDM-OGA-SYLLM, de 19 de agosto de 2023, emitido por la CPC Silvia Yobana Llano Mamani, en su condición de jefe de la Oficina General de Administración, el Informe N° 003-2023-ICLS-SGDT-MDM/LC, de 28 de agosto de 2023, emitido por el Bach. Ing. Irving Christian Ledesma Santivañez - en su condición de Asistente Técnico, el Informe N° 841-2023-GIDT-SGDT-JACB-MDM/LC, de 28 de agosto de 2023, emitido por el Arq. Joseph A. Castro Buendía en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Territorial, el Informe N° 01360-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 18 de setiembre de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, en su condición de director general de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Megantoni, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, en el capítulo 111, Artículo 69°, inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se estipula que son rentas municipales: Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y causes de los ríos y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley;

Que, la Ley N.º 28221 Ley que regula el Derecho por Extracción de materiales de los álveos o causes de los ríos por las municipalidades, las municipalidades Provinciales y Distritales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrean y depositan las aguas en los álveos o causes de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del Artículo 69° de la Ley N.º 27972. Del mismo modo el Artículo 1°.- de la citada Ley señala: "Que, Las municipalidades distritales, en su jurisdicción, y las municipalidades provinciales, en su distrito del cercado, son competentes para autorizar y cobrar los derechos por la extracción de materiales de construcción de las canteras y por la extracción de materiales que acarrean o depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos, de conformidad con lo establecido en el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y según lo dispuesto por la Autoridad Nacional del Agua sobre el uso y gestión de los recursos hídricos";

Que, mediante el Artículo 6° de la citada Ley, se establece que las autorizaciones a que se refiere el artículo 1° de esta Ley se otorgan a solicitud de parte adjuntando como mínimo la siguiente información: a) Tipo de material a extraerse y el volumen del mismo expresado en metros cúbicos. b) Cauce y zona de extracción, así como puntos de acceso y salida del cauce, todo ello expresado en base a coordenadas e) Planos a escala 1/5,000 en coordenadas U.T.M. de los aspectos mencionados en el inciso anterior. d) Ubicación de las instalaciones de clasificación y acopio si las hubiere. e) Sistema de extracción y características de la maquinaria a ser utilizada f) Plazo de extracción solicitado;

Que, el Numeral 9 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua emitir opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de autorizaciones de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 102-2019, tiene por objeto orientar y uniformizar las acciones que deberá realizar la ALA, para el otorgamiento de la autorización de extracción de material de acarreo;

Que, en su artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 012-2018-A/MDM, de fecha 21 de setiembre de 2018, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) donde establece los requisitos para la Autorización para extracción de materiales de acarreo de los álveos o cauces de los ríos:

1. Solicitud dirigida al alcalde.
2. En caso que el solicitante es una persona jurídica se acompañará vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con anticipación no mayor a treinta (30) días naturales.
3. Memoria descriptiva que señale:
 - a) Tipo de material a extraerse y el volumen del mismo expresado en metros cúbicos.
 - b) Cauce y zona de extracción, así como puntos de acceso y salida del cauce, todo ello expresado en coordenadas UTM.
 - c) Ubicación de las instalaciones de clasificación y acopio si las hubiere.
 - d) Sistema de extracción y características de la maquinaria a ser utilizada.
 - e) Plazo de extracción solicitada.
4. Plano a escala 1/5,000 en coordenadas UTM del cauce y zona de extracción, así como puntos de acceso y salida del cauce. Con la ubicación de las instalaciones de clasificación y acopio si las hubiere.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

5. Opinión previa vinculante de la Autoridad Nacional del Agua para el otorgamiento de autorizaciones de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua.
6. Copia del recibo de pago por Derecho de Extracción. (Los Ministerios, entidades públicas y gobiernos regionales que tengan a su cargo la ejecución de obras viales, quedan exceptuados de este pago).
7. Copia de recibo de pago por Derecho de Trámite.
8. Copia del recibo de pago por costo de desplazamiento de acuerdo a la zona.

“La autorización para extracción de materiales de acarreo de los álveos o cauces Asimismo señala: “Que los derechos por concepto de extracción de materiales a cancelar por los titulares de los permisos, serán por el valor de la de la unidad impositiva tributaria vigente (U.I.T) VIGENTE 4950=2.8916%, que asciende a S/. 143.13 por metro cúbico en relación al volumen solicitado, habiendo pagado el solicitante por derecho de extracción la suma de S/. 211,152.15 (Doscientos once mil, ciento cincuenta y dos con 15/100).

Que, mediante Oficio N° RRII-039-2023, de 22 de marzo de 2023, emitido por Diego F. Astudillo Paredes y César E. Arenas Bartra en su condición de Asesores Legales de REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ - SUCURSAL DEL PERÚ con RUC N° 20258262728, solicitan al Sr., ESAÚ RÍOS SHERIGOROMPI - ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI, el otorgamiento de Autorización de Extracción de Materiales de Acarreo en el Cauce del Río Urubamba para el Campamento Base Nuevo Mundo, Lote 57;

Que, mediante el Oficio N° RRII-040-2023, de fecha 22 de marzo de 2023, emitido por Diego F. Astudillo Paredes y César E. Arenas Bartra en su condición de Asesores Legales de REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ - SUCURSAL DEL PERÚ con RUC N° 20258262728, solicitan al ING. XAVIER CABALLERO LONCHA - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA - LA CONVENCIÓN, emitir Opinión Técnica Vinculante para otorgamiento de Autorización de Extracción de Materiales de Acarreo en el Cauce del Río Urubamba para el Campamento Base Nuevo Mundo, Lote 57, ubicado en el Distrito de Megantoni - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco;

Que, el Memorandum N° 056-2023-MDM-DOTyDUR-GIOTDUR-CJPC-D, de 05 de abril del 2023, emitido por el Arq. Carlo José Pareja Centeno, en su condición de director de la Oficina de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, remite al ARQ. ANIBAL MANUEL VERGARA ELORRIETA residente del Proyecto, el expediente N° 04174 para: evaluación del expediente, señalar observaciones, notificar, elaborar expedientes para cobro por extracción de agregados;

Que, mediante el Informe N° 0025-2023-SABA-AVE-RP-DOTyDUR-GIOTDUR-MDM-LC, de 10 de abril del 2023, emitido por el Arq. Aníbal Manuel Vergara Elorrieta, en su condición de residente del Proyecto; “Creación del servicio de planificación y gestión urbana del CC.PP. Sababantiari del Distrito de Megantoni, Provincia la Convención, Departamento Cusco”, pone de conocimiento al ARQ. CARLO JOSE PAREJA CENTENO, Director de la Oficina de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, sobre la solicitud de autorización para extracción de materiales de acarreo en río Urubamba a favor de la empresa REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ - SUCURSAL DEL PERÚ con RUC N° 20258262728;

Que, mediante el Oficio N° 001-2023-CJPC-ODUR-MDM/LC, de 14 de abril de 2023, el Arq. Carlo José Pareja Centeno, director de la Oficina de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, solicita a ING. XAVIER CABALLERO CONCHA - Autoridad Administrativa del Agua - La Convención - Autoridad del Agua - Quillabamba, opinión técnica vinculante a fin de determinar lo más conveniente para el interés público en materia de disposición del dominio hidráulico público;

Que, mediante el Oficio N° 001-2023-DOTyDUR-GIOTDUR-MDM/RP-JJRT, 15 de abril de 2023, emitido por el Egre. Arq. Jerson J. Rodríguez Torres, remite a ARQ. CARLO JOSE PAREJA CENTENO, el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

informe del trámite ante la Autoridad Nacional del Agua de la empresa REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ - SUCURSAL DEL PERÚ con RUC N° 20258262728;

Que, mediante la Notificación N° 0166-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV, de 26 de mayo de 2023, emitido por Xavier Caballero Concha, Administrador Local de Agua - Administración Local de Agua La Convención, notifica al Sr., ESAÚ RÍOS SHERIGOROMPI - ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, la programación de Verificación Técnica de Campo;

Que, mediante el Oficio N° 0029-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV/IFI, de 27 de junio de 2023, Ing. Indalecio Fernández Inofuente - Administración Local de Agua - La Convención, emite en FORMA FAVORABLE la opinión técnica vinculante para otorgamiento de autorización de Extracción de Materiales de Acarreo en Cauce Natural del río Urubamba, por un plazo de extracción de material de acarreo de cinco (05) meses calendarios y el volumen disponible a extraer dentro del perímetro de las áreas solicitadas para la extracción de material de acarreo es de: 35,400.00m³:

Lugar	Cantera	Volumen (m ³)	Área de Extracción (Ha)	Área de Acopio (Ha)
CBONM	Playa Nuevo Mundo	35,400.00	5.6	0.87

Que, mediante el Oficio N° 0123-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV/IFI, de 27 de junio de 2023, emitido por Sandy David Huamán Baca, en su condición de Administrador Local del Agua (E) - Administración Local de Agua La Convención, remite al Sr., ESAÚ RÍOS SHERIGOROMPI - ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, la Opinión Técnica Vinculante sobre la Extracción de Materiales de Acarreo en el Cauce del Río Urubamba, según se detalla a continuación:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SECTOR DE EXTRACCIÓN	EXPEDIENTE A LA CONVENCION	OBSERVACIONES
01	Repsol Exploración Perú - Sucursal Perú	Playa Nuevo Mundo	67155-2023	Favorable

Que, mediante el Memorándum N° 347-2023-MDM-SGDT-JACB-O, de 12 de julio, emitido por Arq. Joseph A. Castro Buendía, en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Territorial, remite a Residente de Proyecto ARQ. ANIBAL MANUEL VERGARA ELORRIETA, la opinión técnica vinculante - ANA;

Que, mediante el Informe N° 099-2023-SABAB-RP-AVE-SGDT-GI-MDM/LC, de 17 de julio de 2023, emitido por el Arq. Aníbal Manuel Vergara Elorrieta, en su condición de Residente de Proyecto, solicitan la Autorización de Extracción de Materiales de Acarreo en el Cauce del Río Urubamba, donde después de haber analizado y revisado el expediente concluye: "Que la entidad no cumple con los requisitos mínimos y por lo tanto recomienda regularizar tales observaciones en su totalidad para dar continuidad correspondiente otorgándosele cinco (05) días hábiles para el levantamiento de las observaciones todo ello en virtud al art. 125 de la Ley N° 27444 Ley General de Procedimiento Administrativo.";

Que, mediante el Oficio N° RRII-300-23, de 08 de agosto de 2023, y Formulario Único de Trámite con REGISTRO N° 04174, Julia MCGOWAN PÉREZ, en su condición de analista de REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ - SUCURSAL DEL PERÚ con RUC N° 20258262728, solicita al Sr., ESAÚ RÍOS SHERIGOROMPI - ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, ampliación de plazo por 05 días hábiles para la presentación del levantamiento de observaciones del expediente: "Autorización de Extracción de Materiales de Acarreo en el Cauce del Río Urubamba para el Campamento Base de Operaciones Nuevo Mundo - Lote 57, cuya fecha de presentación vence el 08 de agosto de 2023.";

Que, mediante el Informe N° 1247-2023-MDM-OGA-SYLLM, de 12 de agosto de 2023, emitido por la CPC Silvia Yobana Llano Mamani, en su condición de jefe de la Oficina General de Administración, remite a jefe de la Oficina General de Administración, la solicitud de ampliación de plazo, para la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

presentación de levantamiento de observaciones del expediente: “Autorización de Extracción de Materiales de Acarreo en el Cauce del Río Urubamba para el Campamento Base de Operaciones Nuevo Mundo - Lote 57.”;

Que, mediante el Memorandum N° 0823-2023-MDM-GIDT/OODF, de 15 de agosto de 2023, emitido por el Ing. Oscar Orlando Delgado Flores, en su condición de gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, el pronunciamiento a solicitud de ampliación de plazo;

Que, mediante el Documento S/N de 11 de agosto de 2023, emitida por la Analista Julia Mcgowan Pérez, en representación de REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ - SUCURSAL DEL PERÚ con RUC N° 20258262728, presenta al Sr., ESAÚ RÍOS SHERIGOROMPI - ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI el levantamiento de observaciones del expediente: “Autorización de Extracción de Materiales de Acarreo en el Cauce del Río Urubamba para el Campamento Base de Operaciones Nuevo Mundo - Lote 57.”;

Que, mediante el Informe N° 1330-2023-MDM-OGA-SYLLM, de 19 de agosto de 2023, emitido por el CPC Silvia Yobana Llano Mamani, en su condición de jefe de la Oficina General de Administración, remite al Gerente Municipal - MDM, el levantamiento de observaciones del expediente: “Autorización de Extracción de Materiales de Acarreo en el Cauce del Río Urubamba para el Campamento Base de Operaciones Nuevo Mundo - Lote 57.”;

Que, mediante el Informe N° 003-2023-ICLS-SGDT-MDM/LC, de 28 de agosto de 2023, emitido por el Bach. Ing. Irving Crhistian Ledesma Santivañez - en su condición de Asistente Técnico, remite a ARQ. JOSEPH A. CASTRO BUENDÍA - Sub Gerente de Desarrollo Territorial, la AUTORIZACIÓN de EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE ACARREO EN EL CAUCE DEL RÍO URUBAMBA PARA EL CAMPAMENTO BASE DE OPERACIONES NUEVO MUNDO - LOTE 57, en el Distrito de Megantoni - Provincia de la Convención - Departamento de Cuzco, por un volumen de 35,400 M3 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS METROS CÚBICOS) extracción autorizada, a partir del día siguiente de la notificación de la autorización, en mérito al expediente en ref. (1) y (3), específicamente dentro de las coordenadas comprendidas UTM del polígono de área de extracción según detalle:

VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS84	
	ESTE	NORTE
1	702059.00	8722032.00
2	702259.00	8721959.00
3	702464.00	8722026.00
4	702553.00	8722100.00
5	702805.00	8722414.00
6	702846.00	8722391.00
7	702737.00	8722198.00
8	702547.00	8722034.00
9	702434.00	8721969.00
10	702364.00	8721926.00
11	705276.00	8721884.00
12	702196.00	8721904.00
13	702145.00	8721938.00

Con un cálculo de volumen de extracción y profundidad estimada de:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CANTERA	VOLUMEN (m3)	ÁREA DE EXTRACCIÓN (Ha)	ÁREA DE ACOPIO (Ha)	PROFUNDIDAD (m)
CBONM	35400.00	5.6	0.87	0.5 - 1.00

Teniendo en cuenta el estricto cumplimiento del control de volumen de extracción de materiales no metálicos (canto rodado y arena), comprendido dentro del plazo de extracción hasta noviembre del 2023, en tanto también se le hace de conocimiento a la conservación del cauce del RIO URUBAMBA EN EL SECTOR DEL LOTE 57, habiendo el extendido de la materia de descarte sobre la corona de diques;

Que, mediante el Informe N° 841-2023-GIDT-SGDT-JACB-MDM/LC, de 28 de agosto de 2023, emitido por el Arq. Joseph A. Castro Buendía en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Territorial, remite a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Territorial, la opinión favorable donde se autoriza la extracción de materiales de acarreo del Río Urubamba en el sector del lote 57 de la empresa REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ - SUCURSAL DEL PERÚ;

Que, mediante el Informe N° 01360-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 18 de setiembre de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, en su condición de director general de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Megantoni, CONCLUYE Y OPINA lo siguiente: Concorre el sustento técnico de la Autoridad Local del Agua y sustento legal para la Autorización de Extracción de Material de Acarreo del Río Urubamba para el campamento base de operaciones Nuevo Mundo, requerido por los representantes legales DIEGO F. ASTUDILLO PAREDES y CÉSAR E. ARENAS BARTRA en representación de REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ - SUCURSAL DEL PERÚ con RUC N° 20258262728, por lo que este Despacho emite opinión favorable por la PROCEDENCIA al otorgamiento de la Autorización de Extracción de Materiales de Acarreo en el Cauce del Río Urubamba, para el Campamento Base Nuevo Mundo, Lote 57, ubicado en el Distrito de Megantoni - Provincia de la Convención - Departamento de cusco, conforme el presente detalle:

CANTERA	VOLUMEN (m3)	ÁREA DE EXTRACCIÓN (Ha)	ÁREA DE ACOPIO (Ha)	PROFUNDIDAD (m)
CBONM	35400.00	5.6	0.87	0.5 - 1.00

Considerando, que el volumen requerido por el administrado es de 35400.00 m3, y el derecho por m3 de S/.5.96475, habiendo pagado el solicitante por derecho de extracción la suma de S/. 211,152.15 (Doscientos once mil, ciento cincuenta y dos con 15/100), La autorización de Extracción de Materiales de Acarreo vence en el noviembre del presente ejercicio 2023, Corresponde emitir la Resolución de otorgamiento de autorización de Extracción de Materiales de Acarreo a Despacho de Gerencia Municipal, en mérito al procedimiento N° 177, considerado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Megantoni, aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2018-A/MDM, de fecha 21 de setiembre de 2018.

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-MDM/LC, y en merito al procedimiento N° 177, considerado en el Texto Único de Procedimientos (TUPA), de la Municipalidad Distrital de Megantoni, aprobado por Ordenza Municipal N° 012-20218-A/MDM, de 21de setiembre de 2018, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **OTORGAR**, la autorización a favor de REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ - SUCURSAL DEL PERÚ, con RUC N° 20258262728, para extracción de materiales de acarreo del cauce del Río Urubamba para el campamento base de operaciones Nuevo Mundo, Lote 57, ubicado en el Distrito de Megantoni - provincia de La Convención - Departamento de Cusco, conforme el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CANTERA	VOLUMEN (m3)	ÁREA DE EXTRACCIÓN (Ha)	ÁREA DE ACOPIO (Ha)	PROFUNDIDAD (m)
CBONM	35400.00	5.6	0.87	0.5 - 1.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas competentes a fin de que procedan con las acciones de control y fiscalización durante la extracción de material agregado, objeto de la presente autorización, al término de la extracción del material de acarreo las áreas competentes deben realizar acciones encaminadas a la conservación del cauce, cumplimiento del plan de cierre y las actividades de limpieza general de la zona afectada, con la nivelación respectiva y el depósito del material excedente en la rivera, y retiro de las marcas y/o señalizaciones de la zona de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



ING. WILBER LAPA BERRÓCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI 09757863

C.C.
OGA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Pág. Web
Archivo

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni